



# LA PÉRDIDA DE EUROPA

La guerra de Sucesión por la  
Monarquía de España

# *LA PÉRDIDA DE EUROPA*

La guerra de Sucesión por la Monarquía  
de España

Edición a cargo de

Antonio Álvarez-Ossorio,  
Bernardo J. García García y Virginia León

FUNDACIÓN  
**CARLOS**  
AMBERES

[www.fcamberes.org](http://www.fcamberes.org)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CULTURA



SOCIEDAD  
ESTATAL  
DE  
CONMEMORACIONES  
CULTURALES

# ÍNDICE

<i>Presentación</i>	11
BERNARDO J. GARCÍA GARCÍA	
I. FIESTA E IMAGEN AL SERVICIO DE LAS DINASTÍAS EN CONFLICTO	
<i>La imagen de Felipe V en el grabado francés de la guerra de Sucesión</i>	21
MARGARITA TORRIONE (Université de Savoie y Centre de Recherche du Château de Versailles)	
<i>«Le Triomphe de la Seine et du Tage sur les autres Fleuves de l'Europe, affermi par la naissance du duc de Bretagne». Une fête organisée à Paris pendant la guerre de Succession d'Espagne</i>	49
JÉRÔME DE LA GORCE (CNRS y Centre de Recherche du Château de Versailles)	
<i>VACVA MELIOR NVNC REGNET IN AVLA. La guerre des médailles entre Philippe V de Bourbon et Charles III de Habsbourg pendant la guerre de Succession d'Espagne (1700-1711)</i>	65
GÉRARD SABATIER (Université Grenoble II y Centre de Recherche du Château de Versailles)	
<i>Philippe V ou Charles III? La guerre des portraits à Rome et dans les royaumes italiens de la couronne d'Espagne</i>	99
DIANE H. BODART (Université de Poitiers)	
II. CORTES ENFRENTADAS. MÚSICA Y TEATRO AL COMPÁS DE LA GUERRA	
<i>«Fait-on maintenant des prologues d'opéra en France?». Flagornerie et propagande dans les prologues écrits pour Maximilien-Emmanuel et Joseph-Clément de Bavière (1692-1714)</i>	137
MANUEL COUVREUR (Université Libre de Bruxelles)	

- Músicos italianos entre las cortes de Carlos III / VI en Barcelona y Viena* 159  
DANIÈLE LIPP (Universität Wien)
- Música y teatro en las cortes de Madrid, Barcelona y Viena durante el conflicto dinástico Habsburgo-Borbón. Pretensiones políticas y teatro cortesano* 181  
ANDREA SOMMER-MATHIS (Istituto Storico Austriaco, Roma)
- Villancicos de Reyes. Propaganda sacromusical en Cataluña ante la sucesión a la Corona española (1700-1702)* 199  
ÁLVARO TORRENTE (Universidad Complutense de Madrid)
- III. LAS DOS ESPAÑAS: ENTRE LA CONSERVACIÓN FORAL Y LAS NUEVAS PLANTAS
- Las dos Españas de 1706 según las cartas reales de los reyes borbónicos* 249  
JOSÉ MANUEL DE BERNARDO ARES (Universidad de Córdoba)
- Proyectos políticos enfrentados en la «guerra más que civil» de 1705 a 1714* 271  
JOAQUIM ALBAREDA (Universitat Pompeu Fabra)
- ¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)* 293  
ANNE DUBET (Université Blaise Pascal)
- La financiación desconocida de la guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores* 313  
FRANCISCO ANDÚJAR CASTILLO (Universidad de Almería)
- Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V* 335  
ALICIA ESTEBAN ESTRÍNGANA (Fundación Carlos de Amberes)
- La Nación Flamenca en la corte española y el Real Hospital de San Andrés ante la crisis sucesoria (1606-1706)* 379  
BERNARDO J. GARCÍA GARCÍA (Universidad Complutense de Madrid y Fundación Carlos de Amberes)

#### IV. EL ROSTRO DE LA GUERRA. PERFILES SINGULARES ENTRE DOS BANDOS

*El príncipe Georg de Hessen-Darmstadt: el último virrey de los Austrias en Cataluña* 445  
MARÍA MARTÍN GRAU (Universidad Pompeu i Fabra)

*El príncipe de Vaudémont y el gobierno de Milán durante la guerra de Sucesión española* 463  
CINZIA CREMONINI (Università Cattolica del Sacro Cuore)

*Juan Francisco Pacheco V duca di Uceda, uomo politico e mecenate tra Palermo, Roma e Vienna nell'epoca della guerra di successione spagnola* 491  
ANNA TEDESCO (Università degli Studi di Palermo)

#### V. FIDELIDAD, REPRESIÓN Y EXILIO

*El exilio de los magistrados borbónicos de la Audiencia foral valenciana (1705-1707)* 551  
ENRIQUE GIMÉNEZ LÓPEZ (Universidad de Alicante)

*Represión borbónica y exilio austracista al finalizar la guerra de Sucesión española* 567  
VIRGINIA LEÓN SANZ (Universidad Complutense de Madrid)

*Las consecuencias de las negociaciones de Utrecht (1711-1713) en el curso de la guerra en Cataluña* 591  
JOSEP M. TORRAS RIBÉ (Universitat de Barcelona)

*«Las maldades de Durón y sus secuaces». Austracistas desterrados a Bayona en la corte de Mariana de Neoburgo (1706-1716)* 611  
NICOLÁS MORALES (Université de Savoie)

#### VI. ESTRATEGIAS DIPLOMÁTICAS Y NUEVO ORDEN EN EUROPA

*La diplomatie européenne et les partages de l'empire espagnol* 631  
LUCIEN BÉLY (Université de Paris IV-Sorbonne y Centre de Recherche du Château de Versailles)

<i>Estrategias políticas de la monarquía portuguesa frente a la guerra de Sucesión española</i>	653
ISABEL CLUNY (Universidade Nova de Lisboa)	
<i>Philippe, prince français ou roi d'Espagne: le débat sur les renonciations</i>	673
CHANTAL GRELL (Université Versailles-Saint-Quentin y Centre de Recherche du Château de Versailles)	
VII. DESMEMBRACIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA: ¿LA PÉRDIDA DE EUROPA?	
<i>¿Qué fue de Italia y Flandes?</i>	693
PERE MOLAS RIBALTA (Universitat de Barcelona)	
<i>La pérdida de Menorca como consecuencia de la guerra de Sucesión a la Corona de España</i>	717
JOSEP JUAN VIDAL (Universitat de les Illes Balears)	
<i>Un destino imprevisto para Cerdeña. De los Habsburgo a los Saboya</i>	757
LLUÍS GUIA MARÍN (Universidad de Valencia)	
<i>Politica e cultura a Napoli tra il crepuscolo del sistema imperiale spagnolo e l'avvento degli Asburgo d'Austria (1698-1707)</i>	785
AURELIO MUSI (Università degli Studi di Salerno)	
<i>Élites, guerra e finanze in Sicilia durante la guerra di Successione spagnola (1700-1720)</i>	799
DOMENICO LIGRESTI (Università degli Studi di Catania)	
<i>¿El final de la Sicilia española? Fidelidad, familia y venalidad bajo el virrey marqués de los Balbases (1707-1713)</i>	831
ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (Universidad Autónoma de Madrid)	
<i>Lista de ilustraciones</i>	913

---

# UN DESTINO IMPREVISTO PARA CERDEÑA. DE LOS HABSBURGO A LOS SABOYA\*

*Lluís Guia Marín*

*Un largo vínculo con la Monarquía Hispánica*

CUANDO EN 1573 FELIPE II AFIRMABA, REFIRIÉNDOSE A CERDEÑA, que la Corona de Aragón no podía desmembrarse, era difícil imaginar que apenas siglo y medio después este reino iba a perder definitivamente sus vínculos con la Monarquía Hispánica<sup>1</sup>. No habían faltado ocasiones en las que la isla había sido considerada posible pieza de cambio. Precisamente fue con motivo de una de ellas cuando el Rey Prudente creyó necesario recordar los estrechos vínculos que unían Cerdeña con la Monarquía. La que sería destinataria final del reino, la Casa de Saboya, se había visto solicitada, en más de una ocasión, para integrar en sus territorios patrimoniales el reino insular en el marco de las estrategias para redefinir las fronteras y las comunicaciones al norte de Italia, especialmente en la segunda mitad del siglo XVI. Proyectos que, sin embargo, habían acabado siempre por descartarse<sup>2</sup>. Para comprender el fracaso de estas propuestas podríamos concluir que, al fin y al cabo, la isla nunca constituyó un bocado demasiado apetecible desde el punto de vista territorial, a pesar de algunos estereotipos en sentido contrario<sup>3</sup>, pero también habría que considerar la importancia que tenía el reino sardo para la Monarquía Hispánica o, más bien, su nivel de integración en la misma, lo que se convertía en un obstáculo insuperable.

Por ello el caso de Cerdeña, su separación de la Monarquía Hispánica a partir del conflicto sucesorio, tuvo algo de especial. Se nos podría contraargumentar que igualmente era impensable en la segunda mitad del siglo XVI la desmembración de un imperio tan poderoso y la separación del mismo, siglo y medio después, de otros territorios que le habían sido emblemáticos. Ello parece irrefutable, pero sin embargo insistimos en que pocos territorios europeos de los que

conformaron la Monarquía Hispánica habían adquirido un nivel tan intenso de hispanización, en el sentido amplio del término, como el reino de Cerdeña. Sin duda, a finales del siglo XVII, había alcanzado unas cotas de integración con los territorios ibéricos que lo convertían en una extensión, todo lo pobre que se quiera, de los mismos. Una integración que alcanzaba diversos niveles<sup>4</sup> y que, en definitiva, obedecía a una sociedad estructurada a imagen y semejanza de los antiguos territorios de la Corona de Aragón.

Aunque he insistido en otros trabajos sobre esta condición del reino sardo, creo conveniente reiterarlo para poder comprender la coyuntura vivida en la isla a partir del conflicto sucesorio. Hay que recordar, y nada más lejos de mi intención hacerlo con triunfalismo, que Cerdeña había sido una pieza fundamental en la construcción de la Corona de Aragón. No en balde esta vinculación había durado cuatrocientos años, marcando intensamente no sólo los rasgos básicos de la sociedad sarda sino, de alguna manera, también al propio núcleo expansivo. Una importancia que no hay que cuantificar por su peso demográfico o económico, más modesto que el de los países fundadores de la Corona, sino por la intensidad de los vínculos establecidos, desde el punto de vista económico, social y cultural, y por la consolidación de una estructura política e institucional que mantenía relaciones de reciprocidad con el conjunto de la Corona. En es sentido habría que hacer notar algunos datos, por fuerza esquemáticos.

En primer lugar, la existencia de una organización eclesiástica plenamente hispanizada bajo el patronato real y absolutamente vertebrada por lo que respecta a las órdenes religiosas con las «provincias aragonesas o ibéricas»<sup>5</sup>. La Iglesia regular y secular se convirtió en un elemento de cohesión y de control del territorio al servicio de la Corona. Esa fuerte dependencia de una tutela real hará que el estamento eclesiástico, superadas las iniciales tensiones, fuese reconducible para aceptar nuevas fidelidades en el contexto de los cambios dinásticos de principios del siglo XVIII<sup>6</sup>.

Otro elemento significativo era la preeminencia de una nobleza, surgida inicialmente de un traumático proceso de conquista que proyectaba sus feudos a un lado y otro del mar, como era el caso de las casas de Mandas, Quirra, Oliva, Gandía, Villasor, etc.<sup>7</sup> Se puede afirmar, sin embargo, que a lo largo del siglo XVI la nobleza sarda, o sardo-catalana, se había llegado a conformar como un grupo social relativamente homogéneo que mantenía fuertes lazos con la nobleza peninsular. Una nobleza que además, desde la crisis Camarasa, durante el reinado de Carlos II, había protagonizado un proceso de división interna: unos alineados en el partido patriótico, proclives a la rebelión social y al bandolerismo nobiliario, y otros más dispuestos a mantener el apoyo a la Monarquía, aunque fuese desde la legalidad



del debate parlamentario —división interna que aflorará con la crisis dinástica y será uno de los componentes principales de la misma en el escenario sardo<sup>8</sup>.

Elemento fundamental en la vertebración del reino de Cerdeña lo constituían sus centros urbanos. Ciudades con un régimen municipal construido con el modelo catalano-aragonés y en donde la insaculación, en un proceso cronológicamente simultáneo a toda la Corona, se había convertido en el mecanismo común de acceso a los cargos de gobierno<sup>9</sup>. Unos cargos miméticos de los que podían existir en cualquier otro municipio de la Corona de Aragón, y monopolizados por unos grupos sociales homólogos. Desde el siglo XVI se había producido la consolidación de un patriciado urbano interesado en el comercio exterior, pero también en los beneficios que podía ofrecer la gestión delegada de un poder señorial a menudo ausente de la isla.

No sólo eran la organización eclesiástica, la feudalidad o las ciudades, las que seguían un mismo modelo. Tanto las instituciones delegadas del poder real, virreinato, audiencia, gobernaciones, mestre racional, juntas patrimoniales, etc., como las representativas del reino, las cortes y los estamentos, tenían una estructura y unos mecanismos de funcionamiento semejantes<sup>10</sup>. Analogía que se evidencia en la documentación generada, que seguía unos mismos patrones, y que ahora se convierte en una prueba más del nivel de integración de Cerdeña en la estructura de la Corona de Aragón y, por tanto, en el núcleo originario de la Monarquía Hispánica<sup>11</sup>. La integración efectiva había dado un paso cualitativo en el reinado de Fernando el Católico con el inicio de un intenso proceso de reestructuración, que llega a su punto álgido con la constitución de la Audiencia por Felipe II. Como dijo Bruno Anatra, Fernando puso las bases del ordenamiento institucional de la isla para los dos siglos siguientes<sup>12</sup>. Todo ello comportó la consolidación de las estructuras sociales y económicas y la conformación de las instituciones territoriales a imagen y semejanza del resto de países de la Corona.

Hay que destacar, además, que el grado de catalanización y de castellанизación de Cerdeña a finales del XVII era muy elevado. No se trata de analizar en qué ámbitos se privilegiaba más una lengua o la otra, sino de constatar que, más allá de los usos administrativos y con esta difícil dualidad, la integración cultural de la isla con los territorios ibéricos se había alcanzado desde el siglo XVI. Personajes como Segismundo Arquer pueden ser emblemáticos al respecto. El sardo, marginado de la esfera administrativa, persistía como lengua de los grupos populares en el campo, aunque evidenciaba la fuerte influencia de las otras dos lenguas en su morfología<sup>13</sup>.

Dicho esto, es comprensible que las repercusiones del conflicto sucesorio fuesen especialmente importantes para Cerdeña, dado que acabaron por provo-

car su separación definitiva de la Corona de España y el inicio de su andadura bajo el dominio piemontés, que condicionará su definitiva italianización. Para llegar a ello el proceso fue largo y complejo, y aunque se dirimió fundamentalmente en los despachos de la diplomacia internacional no dejó de tener graves repercusiones en el seno de la sociedad sarda.

### *Una desigual atención historiográfica*

Por lo general, los historiadores españoles que han abordado el estudio de la trayectoria de la Monarquía Hispánica y de su crisis final han dejado de lado la historia del reino de Cerdeña. El carácter relativamente periférico de este reino es sin duda una explicación. Pero no sólo ha sido la historiografía ibérica la que ha olvidado la historia de Cerdeña: la marginación se ha producido también en la historiografía oficial italiana. El mosaico de territorios en los que estuvo dividida la península en la Edad Moderna ha sido una dificultad añadida para poder integrar historias «locales» como la que nos ocupa. Pero sobre todo, las grandes síntesis de la historia de Italia, necesitadas durante mucho tiempo de referentes de unidad nacional, no han sido un marco propicio para integrar en su discurso un reino tan hispanizado como el de Cerdeña, y eso que fue el origen emblemático del «reino de Italia» construido por los Saboya.

Sólo cuando se analiza conjuntamente la llamada «Italia española» se trata eventualmente de Cerdeña. Sin duda ello es positivo, pero por lo general las referencias a la isla quedan por necesidad diluidas en unos trabajos que tratan sobre todo del ámbito específicamente italiano de la monarquía, aquél que era gobernado a través del Consejo de Italia<sup>14</sup>. Además, homologar los territorios que estaban al otro lado del mar puede suponer un reduccionismo excesivo, pues estamos proyectando en el pasado una situación posterior que nada tiene que ver con la adscripción especial que Cerdeña tuvo con la Monarquía de los Austrias. Una adscripción a través del Consejo de Aragón que respondía a una realidad: la conformación de Cerdeña, desde el punto de vista social, económico, político y cultural, se había llevado a cabo como una pieza más de la Corona de Aragón, transformando plenamente el territorio y contribuyendo a definir el carácter de la propia Corona.

No es de extrañar, por tanto, que la historia de Cerdeña haya sido abordada fundamentalmente desde la propia isla. Ello puede parecer obvio, pero el fuerte sentimiento de comunidad histórica o nacional, que siempre se ha mantenido a pesar de su progresiva disolución política, ha sido el principal determinan-

te. Desde el punto de vista de la investigación histórica este hecho se ha convertido en un regalo, pues ahora se cuenta con una amplia producción, que sin líneas de discontinuidad se ha mantenido desde el siglo XVII hasta nuestros días. Desde la controvertida obra del regente sardo del Consejo de Aragón, Francisco de Vico<sup>15</sup>, o del fraile Jorge Aleo<sup>16</sup>, símbolos al mismo tiempo de una intensa hispanización, hasta los trabajos del profesor y archivero Francesco Loddo<sup>17</sup>, pasando por las emblemáticas obras de Giuseppe Manno<sup>18</sup>, la necesidad de servirse, o de reflexionar, sobre la historia del reino de Cerdeña ha sido una constante. Muy alejados en el tiempo y en el método están los actuales investigadores de las universidades de Sáser y Cáller, entre los que cabe destacar a B. Anatra, F. Manconi, A. Mattone, M. Lepori, G. Murgia, P. Sanna o G. Tore<sup>19</sup>.

De los primeros veinte años del siglo XVIII sólo algunos hechos aislados han merecido el interés de los estudiosos, por lo general más atraídos por la vertiente internacional de los conflictos europeos que por los hechos internos. La historiografía local tampoco ha abordado demasiado este periodo, quedando como en una especie de zona de nadie entre aquellos que han privilegiado sus investigaciones sobre la presencia del reino de Cerdeña en el seno de la Monarquía Hispánica y aquellos otros que, elevando casi a categoría de acta de nacimiento la cesión a los Saboya, se han centrado sobre todo en la trayectoria del reino sardo desde 1720 hasta su disolución en 1847. Con todo, existen obras generales que aportan valiosas síntesis sobre el periodo<sup>20</sup>.

Por su valor documental, la obra de Vicente Bacallar, uno de los personajes más emblemáticos de la época, ocupa un lugar destacado entre las fuentes bibliográficas. A través de sus escritos se pueden constatar los dramas individuales y colectivos que los sardos protagonizaron. Él mismo hubo de abandonar la isla, mientras su familia sufriría las consecuencias de su fidelidad borbónica. Junto al texto de Bacallar<sup>21</sup> también resultan de interés, y de contraste, las referencias que sobre los acontecimientos acaecidos en Cerdeña se incorporan en la obra de Francisco de Castellví<sup>22</sup>.

De todo este periodo posiblemente son los años de la etapa austracista o austriaca los que han sido menos estudiados<sup>23</sup>. Hace años Loddo Canepa lo atribuía a la falta de documentación en la isla —documentación que habría desaparecido, según él, de la mano de la administración austriaca<sup>24</sup>. Ello hace que sean relativamente interesantes, aunque también escasos, los dietarios y narraciones, alguno de los cuales trasciende esos años<sup>25</sup>. Uno de los últimos trabajos sobre este tipo de fuentes se debe a G. Murgia<sup>26</sup>, que remarca este vacío sólo compensado por la serie de informes que, posteriormente, en la encrucijada de 1717-1720, se elaboraron sobre las características de la isla<sup>27</sup>. Por el contrario, el se-

gundo periodo borbónico ha sido mucho más mimado por los historiadores<sup>28</sup>. Mención especial merece la obra de M.A. Alonso Aguilera<sup>29</sup>, ya que es uno de los pocos trabajos de entidad que desde la historiografía española han abordado la historia de Cerdeña. Por último, el acontecimiento de la cesión y la trayectoria posterior del reino ha motivado múltiples miradas de los estudiosos sardos, desde las obras de G. Manno hasta las aportaciones de investigadores contemporáneos, como G. Sotgiu, A. Mattone, G. Livet o M. Lepori, ya citadas<sup>30</sup>, pasando por diversos estudios que se han convertido en clásicos del tema y que aportaron en su momento un valioso *corpus* documental —entre ellos destacan las obras de L. La Rocca y F. Lodo Canepa<sup>31</sup>

#### *Una guerra «esporádica», un largo conflicto*

La primera cuestión que habría que puntualizar, en el caso de Cerdeña, es que el conflicto iniciado en 1700 con la muerte de Carlos II no se cerró realmente con los tratados internacionales que pusieron fin a la guerra de Sucesión en 1713-1714, sino en 1720 cuando por aplicación del Tratado de Londres de 1718 se cedió la isla a los Saboya, poniendo fin a la invasión promovida por Alberoni<sup>32</sup>. En ese periodo Cerdeña no fue escenario de grandes batallas, al menos de un enfrentamiento continuado y destructivo para sus recursos materiales y humanos. La guerra fue «esporádica», pues en muy pocas ocasiones podemos hablar de acciones de carácter militar. Eso sí, los contendientes fueron siempre los partidarios, y por supuesto las potencias aliadas, de los dos pretendientes a la herencia hispánica del último Habsburgo. Sin embargo, el conflicto, cuyas manifestaciones trascendían lo puramente militar, fue prolongado, y sólo empezó a superarse al paso de veinte años cuando la diplomacia internacional sentó las bases para su liquidación. El primer duelo importante, en el verano de 1708, fue la llegada a las costas de Cerdeña de la escuadra aliada que provocó el paso a la causa de Carlos de Austria de un reino que, posiblemente por inercia, se había mantenido en la fidelidad borbónica. Previamente no habían faltado conspiraciones y conatos de revuelta, pero en ningún caso fueron suficientes para cambiar la situación. También serán significativos los intentos borbónicos de recuperar la isla en 1710, auspiciados sobre todo por Vicente Bacallar, y que acabaron en el más rotundo fracaso. Por último, habría que esperar a la invasión borbónica de 1717 para asistir a las acciones más sangrientas de todo el periodo. La resistencia frente a las tropas de Felipe V fue puntualmente intensa pero también descoordinada. Después de eso no hubo más enfrentamientos violentos. La cesión en 1720 se en-

marcó en toda una serie de actos que iban desde los acuerdos para una evacuación militar pacífica hasta la solemne toma de posesión de un nuevo virrey, esta vez como *alter ego* de un monarca saboyano<sup>33</sup>.

Durante toda la primera fase del conflicto Cerdeña permaneció bajo el control de Felipe V. Como en otros reinos de la monarquía, aquí también se había aceptado por inercia la última voluntad de Carlos II. La noticia de su muerte, y del testamento, fue recibida en la isla sin provocar demasiadas reacciones, aparte de las lógicas manifestaciones de duelo<sup>34</sup>. El virrey se aprestó rápidamente a mantener la isla fuera de la influencia austracista, abortando todo intento de subversión<sup>35</sup>. Simultáneamente se publicaban pregones anunciando la declaración de guerra contra el Emperador<sup>36</sup> y, con una clara intencionalidad de propaganda, se transmitían otras proclamas dirigidas directamente contra el archiduque y sus aliados<sup>37</sup>.

A pesar de las medidas de control, desde el momento que se evidenció la confrontación sucesoria, los problemas que se arrastraban desde la centuria anterior, y que habían provocado una profunda fractura en el seno de las elites locales, adobaron la conformación de los correspondientes partidos. Los austracistas se alinearon en torno a los Alagón, marqueses de Villazor, que en la crisis de 1668-1670 habían sido el principal soporte de la monarquía. Los borbónicos se alinearon en torno al linaje de los Castellví. Francisco de Castellví, marqués de Laconi, era miembro de capa y espada del Consejo de Aragón desde 1690. Hijo del asesinado Agustín de Castellví, calificado por algunos como «padre de la patria», se había convertido a la causa borbónica y, en premio, Felipe V le concedió la grandeza de España el 14 de enero de 1705. La concesión contribuyó a provocar más divisiones. No es casual, por tanto, que Artal de Alagón, marqués de Villazor y suegro del conde de Montesanto, José de Silva, se mantuviese en la causa austracista<sup>38</sup>.

Entretanto el conflicto empezaba a tener otras repercusiones al haberse de satisfacer las peticiones de ayuda de Felipe V<sup>39</sup>. Además, las medidas tomadas reforzaban el trato de favor de que, desde el punto de vista comercial, gozaban los franceses con la nueva dinastía<sup>40</sup>, cuestión esta última que no podía dejar de generar la correspondiente animadversión no sólo en los sectores que se habían visto afectados en los últimos años por la crisis de los intercambios comerciales, sino también en el conjunto de la sociedad por los efectos que las guerras generadas por Luis XIV habían provocado. Paralelamente a la correspondiente animadversión interna llegan las noticias de la pérdida de Cataluña. El paso de Barcelona a la causa austracista desencadenará las primeras actuaciones contra los oriundos del principado y sus bienes<sup>41</sup>, pero también agravará la difícil situación

de los tradicionales lazos comerciales de la isla. Aparte de las medidas contra el comercio con los aliados, ahora llegaba el turno para las relaciones comerciales que durante siglos se habían mantenido con el resto de la Corona de Aragón<sup>42</sup>. Unos detrás de los otros, los diferentes súbditos rebelados fueron objeto de las mismas represalias y exclusiones comerciales. Nunca jamás volverán a recuperarse unos lazos que habían sido un elemento muy importante en la construcción de la Corona. El 18 de febrero de 1706 se daba una orden incluyendo a los valencianos<sup>43</sup>. Un año después se hará extensiva la norma para los isleños de Mallorca e Ibiza<sup>44</sup>.

Los hechos más relevantes de esta primera fase de la guerra en Cerdeña se habían iniciado con la expulsión hacia territorios de la monarquía francesa de algunos personajes considerados poco afectos. Entre ellos estaba Salvador Lochi, juez de la Audiencia<sup>45</sup> —actitud imprudente del virrey<sup>46</sup>, teniendo en cuenta sus relaciones familiares. A pesar de las descalificaciones que hizo Bacallar<sup>47</sup>, el peligro de una involución austracista dependía, en gran parte, de la capacidad de movilización de las elites dominantes; por tanto no eran ociosas este tipo de decisiones. El exclusivo protagonismo de los poderosos parece desvanecerse desde el momento en que la revuelta a favor del archiduque se inicia al norte de la isla, en la región de la Gallura. Tempio, su capital<sup>48</sup>, y Castelaragonés habrían dado el primer paso mientras en Alguer se preveía lo mismo. Un primer paso que habría contado con el apoyo de clérigos austracistas sardos llegados desde Barcelona. Las primeras medidas tomadas por el virrey no dieron ningún resultado. Es en este momento cuando entra en escena Vicente Bacallar, por entonces gobernador de Cáller. Se le ordenaría que se desplazase a la zona para controlar la situación, cosa que consiguió temporalmente, mientras el virrey, en la capital, no era capaz de evitar que el partido austracista tomase cada vez más fuerza. Realmente la actitud del virrey estaba motivada por la infravaloración que la monarquía francesa había hecho de Cerdeña. Amelot le había transmitido que tendría que defender la isla con los medios que tuviese, sin ninguna ayuda; en última instancia, se le había indicado que sería preferible cederla al enemigo<sup>49</sup>. Sin duda era difícil mantener en estado de guerra una isla desacostumbrada a ello durante cuatrocientos años<sup>50</sup>.

Las noticias sobre los triunfos aliados eran cada vez más frecuentes. El virrey, a pesar de los mensajes de Bacallar desde el norte animándole a no entregar la capital, y en caso extremo, a retirarse hacia Sáser para organizar su defensa, y después, la recuperación de toda la isla, decidió capitular. Fue en julio de 1708 cuando la escuadra aliada se presentó frente a Cáller<sup>51</sup>, generando nuevas adhesiones en algunas zonas de la isla. Razones de carácter externo, y no el dar

apoyo a los austracistas sardos, habían coadyuvado para que los aliados decidieran controlar un territorio que podía, al menos, tener una importancia estratégica. El último virrey de Felipe V en Nápoles había sido expulsado en julio de 1707, y un año antes el bando borbónico había perdido Milán; desde entonces se había puesto de manifiesto el nuevo interés estratégico de Cerdeña<sup>52</sup>.

Tras un testimonial bombardeo de Cáller<sup>53</sup>, el 14 de agosto los aliados tomaron posesión de una capital en la que un consejo municipal, que sin demasiado entusiasmo había mantenido la fidelidad borbónica, aprovechaba para reiterar viejas peticiones a cambio de un donativo de trigo<sup>54</sup>; y en donde un arzobispo, Bernardo de Cariñena, que había escrito grandes alabanzas de Felipe V, aconsejaba capitular al virrey<sup>55</sup>. El partido borbónico parecía definitivamente derrotado, y sus principales representantes huyeron de la isla, refugiándose en Madrid, entre ellos el propio Bacallar<sup>56</sup>. Mientras, don Antonio Genovés y Cervelló, marqués de la Guardia, encabezó una embajada ante el rey Carlos y, en nombre del reino de Cerdeña, le prestó obediencia<sup>57</sup>.

Sin embargo, la guerra continuó siendo una amenaza. Vicente Bacallar y Francisco Castellví relatan profusamente todos los preparativos que desde el bando borbónico se hicieron en 1710 para recuperar la isla<sup>58</sup>. Los felipistas, refugiados en Madrid, insistieron para que se organizase una expedición militar. El proyecto fue finalmente aprobado, y en mayo se hicieron en Génova los preparativos sin demasiado sigilo, de tal manera que la noticia llegó a Barcelona y a Milán, desde donde se aprestaron a repeler la incursión. A pesar de todas las dificultades, la expedición, organizada por el propio Bacallar, que dio el nombre de su hijo a un regimiento, se dirigió a Cerdeña. La flota inglesa derrotó fácilmente a los primeros desembarcados en Terranova, teniéndose que volver el resto hacia Génova. Finalizaba así el intento borbónico de recuperar Cerdeña. La guerra se alejaba de la isla y Carlos se consolidaba como su monarca<sup>59</sup>. Sólo faltaba superar las incertidumbres que planearon durante las negociaciones de Utrecht sobre el futuro del reino, pero ello no comportó ningún sobresalto en la isla.

Sin embargo, el ciclo bélico no se había cerrado para el reino sardo. La invasión de la isla por Felipe V en 1717 hacía aflorar un conflicto que aparentemente se había cerrado en 1714. De nuevo borbónicos y austracistas estaban litigando cuando la guerra de Sucesión a la Corona de España había prácticamente finalizado. Antes hemos hecho referencia a las acertadas apreciaciones de M.A. Alonso Aguilera sobre la continuidad en las razones del conflicto<sup>60</sup>. En efecto, la historia estaba demostrando que, al menos, la guerra no había finalizado para el reino de Cerdeña, pues de nuevo enfrentaba a los dos aspirantes a la herencia de Carlos II. Hay que recordar, además, que Carlos de Austria, el ya emperador

Carlos VI, no había renunciado a la Corona española y que Cerdeña era uno de los territorios que había conseguido mantener de esa corona.

Las peripecias previas que prepararon en secreto la expedición están ampliamente narradas en el libro de Bacallar —de hecho él fue uno de sus mentores<sup>61</sup>. No vamos a entrar en el detalle de una empresa militar que además constituyó el meollo del libro de M.A. Alonso<sup>62</sup>, sino sólo indicar algunos aspectos que son significativos. Por un lado, hay que comparar la conquista de Cállor por el archiduque y la llevada a cabo por Felipe V, nueve años después. En el primer caso, fuese por imprevisión en la defensa por parte de los borbónicos o fuese por una eficaz movilización de los austracistas, Cállor apenas sufrió el efecto de las armas y se entregó junto con toda la isla rápidamente. En el segundo caso la defensa fue mucho más intensa<sup>63</sup>. Las tropas borbónicas desembarcaron en el golfo de Cállor el 22 de agosto de 1717 e iniciaron las maniobras para el sitio y asalto de la capital. Cállor sufrirá un bombardeo de más de 5.000 granadas y finalmente habrá de rendirse a Felipe V el 29 de septiembre<sup>64</sup>. Bacallar, una vez más, es testigo de los hechos. Desplazado a Cerdeña, trabajará para conseguir adhesiones a la causa felipista. Después de más de dos meses todo el territorio fue controlado; las últimas ciudades en rendirse fueron Alguer y Castellaragonés, el 29 y el 30 de octubre respectivamente. Una resistencia tan larga<sup>65</sup> en una isla donde las guarniciones militares no eran importantes<sup>66</sup> sólo podía tener una explicación: el partido austracista había conseguido reafirmarse no sólo entre las elites sino también en los estratos sociales populares. También es cierto que Cerdeña había sido, y era, refugio de parte de los austracistas de la península. De hecho, en las compañías de soldados que se enfrentaron a los borbónicos está demostrada la presencia de valencianos y catalanes<sup>67</sup>.

Carlos de Austria perdía Cerdeña y Felipe de Borbón la recuperaba: era el primer paso para iniciar otras empresas como la conquista de Sicilia. Pero la actuación de Felipe V generará una rápida reacción de las potencias internacionales, que le obligaron a abandonar sus pretensiones sobre Cerdeña y Sicilia. Previamente la Cuádruple Alianza había acordado, por el Tratado de Londres de 2 de agosto de 1718, que Cerdeña había de pasar al duque de Saboya<sup>68</sup>. Las servidumbres diplomáticas obligaron a Felipe V, en el verano de 1720, a devolver la isla a los representantes del emperador Carlos, quienes a los pocos días la entregaron al nuevo virrey nombrado por Vittorio Amedeo. Finalizaba así para siempre el vínculo que Cerdeña había mantenido con la Monarquía Hispánica<sup>69</sup>.



*Una mudanza de reyes, ¿un reino sin cambios?*

Los sucesivos cambios de dominio de todo este periodo sólo estuvieron, en parte, motivados por iniciativas y complicidades locales; realmente fueron los intereses de las potencias enfrentadas las que determinaron que Cerdeña mudase frecuentemente de rey y de dinastía. Un ciclo que finalizaba con un reino aparentemente incólume, en la medida que Cerdeña siguió manteniendo vigentes sus estructuras político-institucionales internas y su corpus legislativo, a pesar de toda una serie de cambios internos, producto de la política de guerra o de la aplicación de reformas de mayor calado como la Nueva Planta borbónica. Tampoco se produjo una sustitución de las elites dominantes, a pesar de la incorporación de una nueva generación de pequeños nobles que, al amparo de su adhesión a los diversos contendientes, accedieron a tal condición, siendo asumidos posteriormente por los Saboya. Sin embargo, más allá de las inercias obligadas, sobre la base de las condiciones de la cesión decididas en Londres, el ciclo bélico significará una línea de discontinuidad. De alguna manera se sentaban las bases que permitirían años más tarde, decenios en algunos casos, transformaciones sociales y políticas de mayor calado. La tardanza en la materialización de cambios estructurales mantuvo al reino sardo fosilizado, de alguna manera incólume, hasta bien entrado el siglo XVIII. Y ello fue fruto también del hecho de no ser «asumido» plenamente por la nueva dinastía de los Saboya, que continuaron pensando en una nueva cesión.

La posibilidad de cesión, que parecía ser inherente a Cerdeña, al menos a la Cerdeña del siglo XVIII, era sin duda una entre tantas de las consecuencias del conflicto. La sombra de la cesión se había hecho sentir en más de una ocasión y de manera temprana a partir de la muerte de Carlos II. Ya durante la segunda mitad del siglo XVII, las ávidas apetencias territoriales de Luis XIV y los textos que justificaban su expansionismo habían puesto los ojos en la isla<sup>70</sup>. Sin embargo, los primeros indicios de que Cerdeña podía servir de compensación para alguno de los contendientes se produjeron en 1703, cuando se estaba gestando la alianza contra los Borbones. Cerdeña, entre otras futuras ganancias territoriales en el continente, era ofrecida a Vittorio Amedeo como señuelo para compensar su colaboración<sup>71</sup>. De alguna manera se recuperaban las ideas abortadas en el siglo XVI. Serán pues los intereses en juego de las potencias internacionales los que determinarán el destino de Cerdeña, sin que el hecho de que sus naturales optaran por uno u otro pretendiente importase demasiado.

Como decía más arriba, pronto se conformaron en Cerdeña los correspondientes partidos. De nuevo parecía que renacían las antiguas divisiones de las elites y que afloraban intereses contrapuestos no explicables sólo por fidelidades

dinásticas. En alguna otra ocasión he indicado que no es suficiente analizar la cuestión como si existiese una dicotomía entre la fidelidad a España o a Austria<sup>72</sup>. Para los sardos de principios del siglo XVIII sólo existía un posible marco político de referencia, y éste era la Monarquía Hispánica, independientemente de que el titular de la dinastía reinante fuese de la familia francesa de los Borbones o de los Habsburgos austriacos. Durante todas las fases del conflicto se tendrá el convencimiento de que no se había dejado de pertenecer a esa monarquía compuesta. Por ejemplo, la incorporación a la causa austracista, en 1708, dio paso a lo que una historiografía posterior ha denominado el «periodo austriaco» en contraposición a un «periodo español». En realidad, tal y como destacó en un trabajo anterior<sup>73</sup>, aparte de las convulsiones de una situación de guerra<sup>74</sup> y de los cambios dinásticos que ésta comportaba, la situación jurídica e institucional interna fue de «normalidad» y continuidad. La documentación local no evidencia ninguna sensación de cambio de la estructura político-institucional del reino y del carácter de sus lazos con la Monarquía Hispánica, en todo caso sólo de la mudanza de los titulares de la Corona. Bien es cierto que se había producido un hecho importante: la supresión del Consejo de Aragón por Felipe V y el traspaso de los negocios de la isla, juntamente con los de Mallorca, al Consejo de Italia<sup>75</sup>. La decisión, sin duda, comportaba una severa alteración de la monarquía, pero tuvo una escasa repercusión en Cerdeña por el poco tiempo que le afectó, sólo un año, y porque continuaba manteniéndose el marco jurídico-político interno del reino<sup>76</sup>. Con Carlos las cosas volvieron a su sitio, pues el Consejo de Aragón austracista sería el nuevo referente del reino sardo. En la medida que las funciones de este consejo, heredadas por el Consejo de España, se conservaban, Cerdeña parecía mantenerse en una engañosa continuidad sin cambios que le afectasen internamente<sup>77</sup>.

El conflicto no sólo influía en la polarización de la sociedad sarda, pues la necesidad de recursos rápidos frustraba también toda una serie de disposiciones reformistas que, desde el reinado anterior, se habían planteado para reactivar las actividades económicas de la isla<sup>78</sup>. Las demandas de ayuda de Felipe V se hicieron cada vez más persistentes y tuvieron una especial trascendencia durante el virreinato del marqués de Jamaica<sup>79</sup>. Así, la economía de guerra, con medidas extraordinarias, aparte de detraer importantes recursos de la frágil economía de la isla, acabará por afectar el normal funcionamiento de las instituciones. La convocatoria de las Cortes sardas, que había mantenido una cadencia cada diez años durante las últimas dos centurias, dará paso a las Juntas de las Primeras Voces de los tres estamentos. Estas juntas acordarán, a petición del monarca y apelando siempre a una situación de emergencia, la renovación de donativos<sup>80</sup>. Bajo el

mando del archiduque la guerra continuó también condicionando cualquier política de gobierno. Lo hizo no sólo por la necesidad de mantener una economía de guerra, instaurada ya con Felipe de Borbón, sino por la política partidista que había que mantener para compensar a aquellos que se habían mostrado más fieles dentro y fuera del reino. Los signos más llamativos de la administración austracista se evidenciaron con la política sistemática de captación de recursos. Una política fiscal que ya habían iniciado los virreyes borbónicos y que será mantenida por la nueva administración borbónica después de 1717, y también por la sabyana a partir de 1720. Eso no impidió que las medidas tomadas fueran descalificadas por la historiografía oficial durante el gobierno de esa última dinastía. La política del archiduque recibirá críticas, especialmente por la adopción de medidas fiscales como el estanco del tabaco y por la dilapidación del patrimonio real. Sin duda, la economía de guerra había comportado determinadas decisiones, pero también la necesidad de recompensar a los más fieles. En algunos casos las mercedes no iban más allá de un honor, como la concesión de la grandeza de España a los estamentos sardos<sup>81</sup>, pero en la mayoría, sin embargo, se estaba decidiendo sobre grandes negocios (el comercio de los cereales, la pesca del coral, la explotación de las salinas, las almadrasas o la producción de tabaco), sobre los beneficiarios de las grandes rentas feudales<sup>82</sup> y sobre la composición del estamento nobiliario<sup>83</sup>. Tales medidas podían reestructurar la influencia de los grandes comerciantes o la relación de fuerzas en el seno de las élites locales.

La guerra tuvo otras secuelas potencialmente más distorsionadoras para la estructura político-institucional. Sólo insistiré en dos de ellas<sup>84</sup>: el nombramiento de un intendente militar y la consolidación de las Juntas de las Primeras Voces de los estamentos. A principios de 1714, el Gobierno de Viena creaba el cargo de superintendente de la Caja Militar, adjunto al visitador general Marcos Marañón. El hecho de que el cargo coincidiese con el de visitador le dio una gran dimensión<sup>85</sup>. Finalizada la Visita, la superintendencia se mantuvo, y el 11 de septiembre de 1715 se nombraba un nuevo responsable<sup>86</sup>. La actuación del superintendente acabó por comportar elementos negativos para el normal funcionamiento de las otras instituciones fiscales, y así lo percibió el anónimo relator estudiado por Murgia<sup>87</sup>. Sin embargo, aunque la novedad parecía anunciar la intendencia borbónica, nos encontramos aún con una actuación que no cuestionaba el marco jurídico y político del reino. Por lo que respecta a la segunda consecuencia, he indicado antes<sup>88</sup> cómo, en el marco de la política de guerra, Felipe V había solicitado la prórroga del donativo de las últimas Cortes de 1698-1699<sup>89</sup>. Carlos aprovechó las ventajas de este precedente y, ante la petición de Cifuentes de que se convocasen las Cortes, se le ordenó pedir una prórroga<sup>90</sup>. Con este sis-

tema no había que convocar las Cortes para conseguir un donativo. Carlos utilizará este expediente en 1710, 1713 y 1715, apelando a la situación extraordinaria de la guerra o a la defensa del reino<sup>91</sup>. El monarca, a través del virrey, se dirigió a las Primeras Voces de los tres estamentos y les solicitó la prórroga<sup>92</sup>. Éstos intentaron reproducir las funciones básicas de las Cortes: servicios a cambio de concesiones reales. Varias fueron las peticiones, entre las que cabe destacar un tema necesariamente candente en la isla: el retorno de los exiliados. Ello era prueba además de que la partición de las elites entre los dos bandos trascendía los lazos internos de carácter familiar y clientelar. La otra petición a destacar fue la deseada consolidación de los provinciales sardos en el Consejo de Aragón, que entroncaba con la vieja reivindicación del reino de conseguir la reserva de cargos para sus naturales<sup>93</sup>. Sin embargo, el nuevo sistema daba al monarca una amplia libertad para decidir más allá de la necesaria correspondencia que había que mantener con las elites. En 1713 y 1715 no se reseña ninguna petición; eso sí, el mecanismo está plenamente consolidado y se ha convertido en una «tradicción» del reino sardo<sup>94</sup>. Así, los procedimientos generados en 1710 se convertirán en un referente seguido después por la monarquía saboyana hasta 1834<sup>95</sup>. A pesar de estos elementos que comportaban cambios, se puede afirmar que la continuidad político-institucional en Cerdeña se mantuvo durante el periodo austriaco. Estas novedades se producían en plena compatibilidad con el ordenamiento jurídico y político.

Desde el inicio del gobierno de Carlos de Austria también se había mantenido la guerra de propaganda. En esta guerra destaca la instrumentalización de las noticias que llegan a la isla sobre la posibilidad de utilizarla como moneda de cambio en el juego de intereses de las cancillerías europeas<sup>96</sup>. El peligro de la cesión parece alejarse después de los tratados de Utrecht y Rastadt, puesto que Cerdeña permanece en manos de Carlos de Austria<sup>97</sup>, un monarca que se considera el continuador legítimo de la Corona de Carlos II<sup>98</sup>, una corona que era más virtual que efectiva por la limitación de los territorios primigenios que conservaba. En efecto, el acuerdo separado con la monarquía francesa<sup>99</sup> había validado, en manos de Carlos, la posesión de algunos territorios que formaron parte de la Monarquía Hispánica. Como consecuencia ahora encontramos a Cerdeña vinculada más directamente con la llamada Italia española<sup>100</sup>. En cualquier caso, esta vinculación se hacía a través de un consejo, el Consejo de España de Viena, que velaba también por cualquier cuestión referida al conjunto de los territorios de la que había sido la Monarquía Hispánica. Cuando aparezca el Consejo de Italia, para sustituir al Consejo de España, hará tiempo que Cerdeña ha sido cedida a los duques de Saboya, siguiendo su propio camino hacia la «italianización».

Sin duda Cerdeña estaba destinada a ser pieza de cambio de la política internacional<sup>101</sup>. La ruptura de su vinculación con Viena se precipitó con la invasión de la isla por parte de Felipe V. Se abrió así un nuevo periodo borbónico que apenas pervivió tres años. Al margen de las interpretaciones en torno a las ideas «revisionistas» de Felipe V y de los condicionantes de la política internacional, lo que nos interesa destacar es la perspectiva que desde Cerdeña se podía tener sobre estos acontecimientos. La historiografía ha hecho a menudo un único planteamiento, basado sobre todo en criterios «externos», y recurriendo, bien es verdad, a la terminología de las cancillerías europeas del momento. Desde la muerte de Carlos II se habría producido un baile de dominios entre la Corona de España y el Imperio. En realidad, y sin que ello deje de ser cierto, Cerdeña no había dejado de pertenecer de alguna manera a una «Monarquía Hispánica», aunque fuese recortada. Como insistí en mi trabajo ya citado<sup>102</sup>, el carácter de los lazos de Cerdeña con Carlos había sido substancialmente el mismo que el que había mantenido inicialmente con Felipe. De tal manera que hasta 1717 no se había producido ningún cambio, de carácter interno, que implicase para Cerdeña una ruptura de su organización social, política y cultural que había estado vigente durante los siglos anteriores.

El regreso a manos de Felipe V, en 1717, tenía en principio un mismo significado. Se trataba de una nueva mudanza de soberano entre los mismos litigantes. Pero la Monarquía Hispánica ya no existía en los territorios que controlaba Felipe V. Había sido destruida internamente por las reformas borbónicas, reformas que serán aplicadas a Cerdeña de manera bastante rápida. La primera actuación importante es el decreto de 24 de noviembre de 1717, por el cual Felipe V «reinstauraba» la Audiencia. Su contenido fue comunicado con fecha 11 de enero de 1718 al capitán general<sup>103</sup>. El texto no ofrecía dudas sobre la ruptura del marco jurídico y político. En él se anunciaba lo que después desarrollará la real cédula de 16 de febrero de 1719.<sup>104</sup> Así, la Intendencia General se presentaba ya como la institución que había de pilotar grandes responsabilidades políticas y financieras. De hecho, Felipe V había nombrado muy pronto un intendente para Cerdeña, al que en noviembre de 1717 se le dieron desde Madrid las primeras instrucciones<sup>105</sup>. Las disposiciones de Felipe V diferían substancialmente de aquellas otras que, manteniendo el marco jurídico y político, había dado Carlos de Austria. De este modo, los tres años de gobierno borbónico acabaron por remover el ordenamiento político-institucional. Sin embargo, el final de su dominio implicaba reintegrar las cosas a su sitio<sup>106</sup>, volver atrás en los cambios, al menos por lo que respecta a los usos, privilegios, costumbres, etc. propios del reino sardo, adquiridos durante su pertenencia a la Monarquía Hispánica. Paradójica-

mente, ello coincidía con el final de su vinculación con la Corona española. Ése era el precio para poder seguir manteniendo su personalidad diferenciada.

La cesión al duque de Saboya fue acordada para compensarle de la pérdida de Sicilia, ganada en Utrecht, y que ahora pasaba a Carlos. Un intercambio que no fue grato a Vittorio Amedeo, quien asumió la compensación con un carácter de provisionalidad a la espera de adquisiciones más convenientes en los territorios continentales próximos a sus estados<sup>107</sup>. Ilusoria provisionalidad que también fue considerada por unas elites, borbónicas o austracistas, fuertemente hispanizadas —elites que habrán de limitarse, durante todo el siglo XVIII, a solicitar la protección de las cortes de Madrid o de Viena en sus litigios con la corte de Turín. La toma de posesión, que se produjo en los meses de agosto y septiembre de 1720, tuvo como hito emblemático el solemne juramento del primer virrey de los Saboya. El acto siguió escrupulosamente el ceremonial hispánico con un fuerte protagonismo de las Primeras Voces de los estamentos que, en nombre de muchos ausentes en Viena y Madrid, juraron fidelidad al nuevo soberano<sup>108</sup>. A su vez el virrey juró observar los privilegios y leyes del reino apelando a la legitimidad de los reyes de Aragón<sup>109</sup>. Más allá de los usos protocolarios, el contenido del juramento reflejaba las condiciones que el Tratado de Londres había establecido para ceder el reino de Cerdeña al duque de Saboya. Éste había de respetar todo el marco jurídico, institucional y político si no quería que fueran cuestionados sus derechos<sup>110</sup>. Se abrió así, después de cuatrocientos años de vinculación a la Corona de Aragón, una nueva etapa en la historia de Cerdeña que se cerró en 1847, cuando se produjo la llamada «*perfetta fusione*» entre los territorios insulares y la *Terra Ferma* del Piamonte. Hasta esta unificación política y administrativa Cerdeña mantuvo la vigencia, o los referentes, de unas instituciones y unas leyes que habían sido conformadas, casi en su totalidad, mientras formó parte de esa corona y de la Monarquía Hispánica. Vigencia no exenta de problemas en la medida que el absolutismo de los Saboya se hizo cada vez más patente.

Cerdeña había pasado a la Casa de Saboya a despecho de la misma. La asunción del reino sardo sólo tenía un interés inicial: la consolidación del título real conseguido en Utrecht con el reino de Sicilia. Aparte de esto, la menospreciada Cerdeña siguió siendo considerada una simple pieza de intercambio territorial para los propios monarcas piamonteses, quienes en más de una ocasión pretendieron permutarla por territorios vecinos a sus estados patrimoniales de *Terra Ferma*, estrategia que como mínimo se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XVIII<sup>111</sup>.

\* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación «Parlamentos y Ciudades en la Corona de Aragón. De la Historia a la Modernidad» (Ref. SEJ2006-1007/JURI, Plan Nacional de I+D 2006), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

<sup>1</sup> Felipe II advirtió al gobernador de Milán que Cerdeña no podía cederse «por el juramento que tiene hecho en Aragón de no desmembrar nada de aquella Corona», citado por F. MANCONI, «De no poderse desmembrar la Corona de Aragón»: *Sardenya i Països Catalans, un vincle de quatre segles*, *Pedralbes*, 18/2 (1998), pp. 174-194; sobre la cuestión Manconi, «L'identità catalana de la Sardegna», *Cooperazione Mediterranea*, 1-2 (2003), pp. 105-111.

<sup>2</sup> Cuando en 1580 se plantea la posibilidad de intercambiar Cerdeña por Saluzzo, el cardenal Granvela la rechaza poniendo de relieve «la dificultad de no poderse desmembrar la Corona de Aragón». MANCONI, *op. cit.* (nota 1, 1998), p. 189.

<sup>3</sup> La imagen de una Cerdeña rica y saludable es un estereotipo bastante extendido desde principios del siglo XVIII, que dio lugar a numerosos opúsculos e incluso contaminó tratados generales de geografía e historia. A. Mattone afirma al respecto que «*L'eccessiva esaltazione de la 'feracità' sarda nasconde un disegno più sottile: quello di mascherare il vero, esclusivo interesse della diplomazia internazionale per la posizione strategica dell'isola al centro del Mediterraneo e per i vantaggi militari e commerciali che essa avrebbe potuto offrire*». A. MATTONE, «La cessione del Regno di Sardegna dal trattato di Utrecht alla presa di possesso sabauda (1713-1720)», *Rivista Storica Italiana*, CIVII (1992), pp. 5-89.

<sup>4</sup> Como destaca Manconi, la inseparabilidad de Cerdeña de la Corona de Aragón había llegado a ser una convicción de los propios naturales. La pertenencia de Cerdeña a «España» era argumentada no sólo en la esfera política, militar, religiosa o cultural, sino que se llegaba a

afirmar que la isla era una extensión geográfica de la península. Un aspecto muy evidente fue el reconocimiento a los sardos del estatus de españoles y no de italianos por Felipe II (MANCONI, *op. cit.* [nota 1, 1998], p. 190). Sobre este aspecto he podido constatar una anécdota de finales del siglo XVII ocurrida en Nápoles: un *furbo* marinero napolitano se hizo pasar por sardo para ser admitido en una compañía de los tercios españoles (Archivio di Stato di Napoli [en adelante ASN], Segreteria dei Viceré [en adelante SV], Biglietti originali [en adelante BO], leg. 293, 20/V/1665).

<sup>5</sup> Manconi, citando a R. Turtas, destaca cómo en tiempos de Felipe II la Curia General de la Compañía de Jesús establecía que los jesuitas sardos observasen adhesión a la asistencia de España y no la dejaran por la de Italia (MANCONI, *op. cit.* [nota 1, 1998], p. 190).

<sup>6</sup> Sobre la historia de la Iglesia y la cultura véase R. TURTAS, *La nascita dell'Università in Sardegna. La politica culturale dei sovrani spagnoli nella formazione degli Atenei di Sassari e di Cagliari (1543-1632)*, Università di Sassari, 1988, e *idem*, *Storia de la Chiesa in Sardegna. Dalle origini al 2000*, Roma, Città di Castello, 1999.

<sup>7</sup> Sobre el feudalismo sardo en la época moderna véanse F. FLORIS, *Feudi e Feudatari in Sardegna*, Cagliari, Della Torre, 1996; F. FLORIS y S. SERRA, *Storia della Nobiltà in Sardegna*, Cagliari, Della Torre, 1986, y G. MURGIA, *Comunità e Baroni. La Sardegna spagnola (secoli XV-XVII)*, Roma, Carocci, 2000.

<sup>8</sup> La obra clásica sobre la crisis Camarasa, que desvela también la compleja red de intereses familiares que afloran en la guerra de Sucesión, es D. SCANO, «Donna Francesca di Zatrillas, marchesa di Laconi e di Sietefuentes», *Archivio sardo*, XXIII (1946), y recientemente F. MANCONI, «Don Agustín de Castelví, 'padre della patria' sarda o nobile-bandolero?», en F. MANCONI (ed.), *Banditismi Mediterranei. Secoli XVI-XVII*, Roma, Carocci, 2003, pp. 107-146.

<sup>9</sup> Desde Oristán en 1479-1485, hasta Bosa en 1556, pasando por Cáller en 1500, Alguer en 1503 o Iglesias en 1508, una detrás de otra, todas las ciudades de jurisdicción real adoptaron el procedimiento insaculatorio. Sobre la cuestión véase R. FERRERO (coord.), *Autonomía municipal en el mundo mediterráneo. Historia y perspectivas*, Valencia, Corts Valencianes-Fundación Manuel Broseta, 2002. En este volumen participan B. Anatra, G. Murgia, G. Tore, O. Schena, A.M. Oliva, M.G. Mele y M.E. Cadeddu.

<sup>10</sup> Sobre las instituciones sardas véase B. ANATRA, «Istituzioni e società nella Sardegna spagnola: Medioevo persistente o modernizzazione zoppa?», en A. MUSI (coord.), *Nel sistema imperiale: l'Italia spagnola*, Nápoles, 1994, y A. MATTONE, «Le istituzioni e le forme de governo», en B. ANATRA, A. MATTONE y R. TURTAS, *Storia dei Sardi e della Sardegna*, vol. III, *L'Età moderna. Dagli Aragonesi a la fine del dominio spagnolo*, Milán, Jaca Book, 1989, pp. 217-252. Sobre la institución virreinal y su paralelismo con los otros ámbitos de la Corona véase J. MATEU IBARS, *Los Virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*, Padua, Cedam, 1967. La historiografía sobre las Cortes sardas tiene un antes y un después en la celebración en Cáller, en 1984, del congreso *Acta Curiarum Regni Sardiniae: Istituzioni Rappresentative nella Sardegna Medioevale e Moderna*. Desde entonces se han realizado numerosos estudios entre los que hay que destacar: A. MATTONE, «Corts catalane e Parlamento sardo: analogie giuridiche e dinamiche istituzionali (XIV-XVII secolo)», *Rivista di storia del diritto italiano*, LXIV (1991), pp. 19-44; G. MURGIA, «La società sarda tra crisi e resistenza: il Parlamento Avellano (1640-1643)», *Archivio sardo del movimento operaio, contadino e autonomistico*, 41-43 (1993), pp. 79-109; G. TORE, «Il Regno di Sardegna nell'età dell'Olivares (1620-1640): assolutismo monarquico e Parlamenti», *Archivio sardo del movimento operaio, contadino e autonomistico*, 41-43 (1993), pp. 59-78, y P. SANNA, «I Parlamenti del Regnum Sardiniae. Problemi

storico-istituzionali», *Archivio sardo del movimento operaio, contadino e autonomistico*, 47-49 (1996), pp. 29-49. Asimismo son numerosos los volúmenes de procesos parlamentarios, publicados por el Consiglio Regionale della Sardegna.

<sup>11</sup> Véase L. GUIA, «Los estamentos sardos y valencianos. Analogía jurídica y diversidad institucional», en B. ANATRA y G. MURGIA (coords.), *Sardegna, Spagna e Mediterraneo dai Re Cattolici al Secolo d'Oro*, Roma, Carocci, 2004, pp. 251-274.

<sup>12</sup> ANATRA, *op. cit.* (nota 10), p. 166.

<sup>13</sup> Sobre el problema de las lenguas en Cerdeña véanse R. TURTAS, «Pastorale vescovile e suo strumento linguistico. I vescovi sardi e la parlata locale durante la dominazione spagnola e sabauda», *Rivista di Storia della Chiesa in Italia*, XLIII (1988), pp. 1-23, e *idem*, «La questione linguistica nei collegi gesuitici in Sardegna nella seconda metà del Cinquencento», *Quaderni Sardi di Storia*, II (1981), pp. 55-86.

<sup>14</sup> Un ejemplo reciente es el informe sobre «Italia en la Monarquía Hispánica», *Studia Historica*, 26 (2004). Es de especial interés para el trabajo que nos ocupa la aportación de A. ÁLVAREZ-OSSORIO, «De la conservación a la desmembración. Las provincias italianas y la Monarquía Hispánica», *Studia historica. Historia Moderna*, 26 (2004), pp. 191-223.

<sup>15</sup> F. DE VICO, *Historia General de la Isla y Reyno de Sardeña*, ed. F. Manconi, Cagliari, CUEC, 2004 (1ª ed. Barcelona, 1639).

<sup>16</sup> J. ALEO, *Historia cronológica y verdadera de todos los sucesos y casos particulares sucedidos en la Isla y Reyno de Sardeña del año 1637 al año 1672*, Biblioteca Universitaria di Cagliari (en adelante BUC), Fondo Baille (en adelante FB), 6.3.44, 6.3.48-49 y 6.5.42-6. Existe una edición reciente traducida al italiano, J. ALEO, *Storia cronológica del Regno di Sardegna*, ed. F. Manconi, Nuoro, Ilisso, 1998.

<sup>17</sup> F. LODDO, *La Sardegna dal 1478 al 1793*, vol. 1, *Gli anni 1478-1720*, Cagliari, Gallizzi, 1976.



<sup>18</sup> Entre ellas cabe destacar G. MANNO, *Storia di Sardenya*, Turín, Alliana e Paravia, 1825-1827. Existe una edición crítica reciente a cargo de A. Mattone y T. Olivari (G. MANNO, *Storia di Sardegna*, Nuoro, Ilisso, 1996).

<sup>19</sup> Aparte de obras ya reseñadas en notas anteriores hay que citar a B. ANATRA, «Corona e Ceti privilegiati nella Sardegna Spagnola», en B. ANATRA, R. PUDDU y G. SERRI, *Problemi di Storia della Sardegna Spagnola*, Cagliari, Democratica Sarda, 1975, pp. 9-132; *idem*, *La Sardegna dall'unificazione aragonesa ai Savoia*, Turín, UTET, 1987; F. MANCONI, *Il governo del regno di Sardegna al tempo dell'imperatore Carlo V*, Sassari, Magnum-Koiné, 2002; A. MATTONE, «Istituzioni e riforme nella Sardegna del Settecento», en *idem*, *Dal trono all'albero della libertà: trasformazioni e continuità istituzionali nei territori del Regno di Sardegna dall'antico regime all'età rivoluzionaria*, Roma, Ministero per i Beni Culturali, 1991, pp. 325-419; G. TORE, *Il regno di Sardegna nell'età di Filippo IV. Centralismo monarchico, guerra e consenso sociale (1621-1630)*, Milán, Franco Angeli, 1996, y M. LEPORI, *Dalla Spagna ai Savoia. Ceti e Corona nella Sardegna del settecento*, Roma, Carocci, 2003.

<sup>20</sup> Entre ellas ANATRA, *op. cit.* (nota 19, 1987); ANATRA, MATTONE y TURTAS, *op. cit.* (nota 10); L. SCARAFFIA, *La Sardegna Sabauda*, Turín, UTET, 1987; G. SOTGIU, *Storia della Sardegna Sabauda*, Bari, Laterza, 1986, y G. LIVET, «Le trasformazioni politiche dello spazio mediterraneo nel XVIII secolo e la Sardegna», en AA.VV., *Storia dei Sardi e della Sardegna*, vol. IV, *L'età contemporanea*, Milán, Jaca Book, 1989, pp. 1-24. A pesar de sus años sigue siendo una obra de referencia LODDO, *op. cit.* (nota 17).

<sup>21</sup> V. BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, El Animoso, por Don Vicente Bacallar y Sanna, Marqués de San Felipe*, ed. y estudio preliminar C. Seco Serrano, Madrid, BAE, 1957. Es sintomático que Bacallar nunca escribiese en italiano

y que fuese miembro de la Real Academia Española. Es un dato más del nivel de hispanización de las elites locales.

<sup>22</sup> F. CASTELLVI, *Narraciones Históricas*, 4 vols., Madrid, Fundación Elías de Tejada-Erasmo Percopo, 1997-2002.

<sup>23</sup> Específicamente sobre el periodo: G. PALA, *L'occupazione austriaca della Sardegna attraverso alcuni documenti del British Museum*, Cagliari, Gia, 1978, y P. VOLTES, «Aportaciones a la Historia de Cerdeña y Nápoles durante el dominio del Archiduque Don Carlos de Austria», *Estudios de Historia Moderna*, I (1951), pp. 48-128. Más recientemente M. DÖBERL, «'És menester conservar los buenos y abatir los malos', la situación en el regno di Sardegna nel 1711 descrita e analizzata da Juan Amor de Soria», *Cooperazione Mediterranea*, 1-2 (2003), pp. 183-217, e *idem*, «La visita generale di Marcos Marañón y Lara nel regno di Sardegna (1714-1715). Un breve periodo di riforme sotto il governo degli Asburgo austriaci», pendiente de publicación.

<sup>24</sup> Sin duda una parte de la documentación se encuentra en los archivos de Viena, pero hay que recordar que existe otro fondo importante para el Gobierno austriaco. Me refiero al fondo Consiglio di Spagna de l'Archivio di Stato de Nápoles. Este fondo conserva mucha documentación hasta la invasión de Alberoni.

<sup>25</sup> Entre esta producción, A. ERA, «Diari sardi inediti degli anni 1708, 1717-18, 1720», en *Studi Storici in onore di Francesco Loddo Canepa*, Florencia, G.C. Sansoni, 1959, vol. II, pp. 217-236. Sobre los mismos textos véase N. PENA, «Dos relaciones de sucesos sobre la toma de Cerdeña (1708)», en *Encuentro de Civilizaciones (1500-1750): Informar, narrar, celebrar*, Madrid, Universidad de Alcalá, ed. A. Paba, 2003, pp. 352-364.

<sup>26</sup> G. MURGIA, «La Sardegna durante la dominazione austriaca in una relazione di un anonimo, precursore del riformismo sabaudo nell'isola», *Annali della Facoltà di Scienze della Formazione dell'Università di Cagliari*, XXVII (2004), pp. 169-236.

† <sup>27</sup> Son informes en buena parte destinados al futuro rey, el duque de Saboya. Informes que aportan una descripción muy detallada, tanto de la estructura política e institucional del reino como de sus recursos económicos y humanos. De esta producción hay que destacar una relación publicada por L. DEL PIANO, «Una relazione inedita sulla Sardegna nel 1717», *Archivio Storico Sardo*, XXIX (1964). Paralelamente también se elaboran relaciones en el seno de la administración borbónica. Tal es el caso del informe entregado por el fiscal para lo penal de la Audiencia de Cerdeña, don Pedro Gerónimo de Quintana, el 28 de junio de 1718. Este informe ha sido analizado extensamente por J.A. PUJOL AGUADO, «España en Cerdeña (1717-1720)», *Studia Historica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 191-214.

<sup>28</sup> De esta historiografía destacan los trabajos referidos a las reformas borbónicas: J.L. BERMEO, «Un decreto más de Nueva Planta», *Revista del Departamento de Derecho Político*, 5 (1979-1980), y E. ESCARTÍN, «Notas sobre la Nueva Planta en Catalunya y Cerdeña (1717-1720)», en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Sassari, Carlo Delfino, 1997, vol. IV, pp. 133-143.

<sup>29</sup> M.A. ALONSO AGUILERA, *La conquista y el dominio español de Cerdeña (1717-1720)*. Introducción a la política española en el Mediterráneo posterior a la Paz de Utrecht, Valladolid, Universidad, 1977.

<sup>30</sup> Son de especial interés los trabajos incluidos en AA.VV., *Ombre e Luci della Restaurazione: trasformazioni e continuità istituzionali nei territori del Regno di Sardegna* (Turín 21-24 de octubre de 1991), Roma, Ufficio Centrale per i Beni Archivistici, 1997.

<sup>31</sup> L. LA ROCCA, «La cessione del Regno di Sardegna alla Casa Sabauda. Gli atti diplomatici e di possesso con documenti inediti», *Miscellanea di Storia italiana*, XLI (1905), pp. 117-239, y F. LODDO CANEPA, *Dispacci di Corte, Ministeriali e Vice-regi concernenti gli affari politici, giuridici*

*ed ecclesiastici del Regno di Sardegna (1720-1721)*, Roma, Società nazionale per la Storia del Risorgimento italiano, 1934.

<sup>32</sup> Como destacó M.A. Alonso Aguilera, «parece como si, durante la conquista de la isla y el dominio borbónico, se hubiese prolongado dicha conflagración [la guerra de Sucesión] en evidente anacronismo cronológico, que no ideológico ni geográfico», ALONSO AGUILERA, *op. cit.* (nota 29), p. 121.

<sup>33</sup> Lepori remarca algunos contrastes de estos episodios: «In solo otto giorni, il Regnum Sardiniae assiste al pacifico succedersi di ben tre dominazioni straniere: La spagnola, l'austriaca e la piemontese. Nessun confronto era possibile con gli eventi militari che negli ultimi vent'anni l'avevano interessato. Niente richiamava l'immediata e infamante resa del marchese di Giamaica davanti a un solo, raccoglietticcio reggimento di soldati tedeschi nel 1708, né il lungo bombardamento di cannoni e mortai con cui, nel settembre di appena nove anni dopo, il cardinali Alberini aveva riconquistato la capitale del regno dalle mani degli Asburgo». LEPORI, *op. cit.* (nota 19), p. 9.

<sup>34</sup> Los archivos locales dan fe de esta circunstancia y reflejan el testamento de Carlos II. Véase Archivo di Stato di Cagliari (en adelante ASC), Antico Archivio Regio (en adelante AAR), B-3, Carte Reali (en adelante CR), 292, 1/XI/1700.

<sup>35</sup> Ejercía el cargo el duque de San Juan, Fernando de Moncada, confirmado por Felipe V hasta 1703: «he resuelto remitiros poderes para tomar en mi nombre la posesión de esse reyno y jurar a sus naturales sus privilegios». ASC, Reale Udienza (en adelante RU), CR, 67/2, 1622-1719, fol. 257r, 7/IV/1701.

<sup>36</sup> «su Magestad... en su Real despacho de 17 de junio ha sido servido mandar que se publique en este Reyno la Guerra contra el Emperador como principal, contra olandeses como auxiliares, y contra ingleses como aliados del emperador, y factores de todo, y que se haga re-

presalia de todos los bienes que se allaren de estas nassiones, no permitiendoles en los puertos y dominios de su Magestad que ninguno de sus vassallos pueda tener comercio con ellas respecto de haver sido las referidas potencias quienes primero han roto la guerra». ASC, RU, Pregoni (en adelante P), 1700-1702, 75/16, fol. 84r-v, 26/VI/1702.

<sup>37</sup> *Razones de la Guerra del Rey Católico contra el rey de Portugal, el Archiduque Carlos de Austria y sus aliados*. ASC, AAR, P, C-5, fols. 432r-433v, bando publicado en Cállar, 28/6/1704.

<sup>38</sup> Montesanto, presente en Cerdeña, era, como se sabe, hermano del conde de Cifuentes, declarado partidario del archiduque. Este último sería nombrado virrey tras el desembarco de la escuadra aliada en 1708. La grandeza para los Villazor les vendría concedida *in extremis* por Felipe V en un intento de recabar su adhesión ante la amenaza de los aliados. El rey Carlos validaría el título una vez tomó posesión de la isla (CASTELLVI, *op. cit.* [nota 22], vol. II, p. 553). Según Bacallar, «la casa de Villazor con su autoridad sola podía defender el reino de Cerdeña de los enemigos» (BACALLAR, *op. cit.* [nota 21], p. 83).

<sup>39</sup> Después de la pérdida de Gibraltar se pide ayuda. Véase Archivo Capitolare ed Arcivescovile di Cagliari (en adelante ACAC), vol. 167, CR, lettere viceregie, memorie e simili, 1519-1794, núm. 125, 12/IX/1704. También el inicio de la campaña, en 1706, es motivo de una nueva petición. *Ibidem*, núm. 130, 7/II/1706.

<sup>40</sup> «ordenamos y mandamos a todo hombre de qualquier grado o condición... que no ose ni presuma tener renillas, pendencias o enquentros assí de palabra como de obra con los franceses que están avenzinados en esta ciudad y sus apendicios, ni con aquellos que estuvieren de passo, o huvieren venido a tractar y a comerciar en este puerto, ny con dichos franceses mueba questione, ny se atreba a inquietarlos en sus tratos y contratos... bajo pena... de duzientos azotes y sinco años a Galera». ASC, RU, P, 1703-1710,

75/17, fols. 10r-11r, pregón del virrey conde de Lemos, 4/VII/1703.

<sup>41</sup> «Haviendo faltado los catalanes a la fidelidad y obediencia que me juraron... y deviendo ser tratados como rebeldes y enemigos, he resuelto que todas las haciendas y rentas, derechos y efetos de qualquiera calidad que sean y pertenescan a Catalanes, comunidades seculares y particulares se adjudiquen luego a mi Real Corona como bienes de rebeldes. Y que los que tocaren y pertenecieren a Yglesias comunidades eclesiásticas, y qualesquiera eclesiásticos se sequestren... sin que esta regla tenga más reservación ni exempción que en lo que pertenciere a ministros de aquellos tribunales eclesiásticos, cavalleros, y particulares que con la perdida de Barcelona han salido de aquel Principado, por conservarse debajo de mi dominio, y obediencia». ASC, RU, CR, 67/2, 1622-1719, fols. 284r-287r, 12/XII/1705.

<sup>42</sup> «conveniend estrechar a los rebeldes de aquel Principado y tropas que los sobstienen por quantos medios sean posibles... he resuelto ordenar y mandaros... que... prohibáis y deis las ordenes que convengan, para que en todos los demás Puertos de esse reyno se prohíba el comercio a los catalanes, se apresen y quemem quantas embarcaciones de ellos se encontraren y llegaren a esos Puertos o costas». *Ibidem*.

<sup>43</sup> El virrey publicaba la orden real el 23 de abril de 1706: «Por quanto su magestad, Dios le guarde, con su real despacho de los 13 del mes de febrero del corriente año se ha servido mandar se trate a los de la Ciudad de Valencia y otros lugares de aquel Reyno como rebeldes a la obediencia que juraron». ASC, RU, P, 1704-1708, 75/18, fol. 81r-v.

<sup>44</sup> *Ibidem*, 183r-v.

<sup>45</sup> Bajo la administración del archiduque sería promovido al Consejo de Aragón (ASN, Consiglio di Spagna [en adelante CS], *Officium Sardiniae*, vol. 34, fols. 68v-71r, 9/IV/1711). Desde este cargo consiguió una compensación por el tiempo que estuvo exiliado

(*ibidem*, *Diversorum Sardiniae* [en adelante DS], vol. 17, fol. 91r, 24/X/1711). Su jubilación se produciría finalmente el 8 de enero de 1714: «en atención... a su adelantada edad... con el goze de todos los honores y prerrogativas que como a tal consejero le pertenecen y de dos mil escudos de plata al año» (ASC, AAR, H55, Registro de Privilegios y Patentes, 1709-1718, fols. 12v-14r, 8/II/1714). En la misma fecha se decidió la jubilación de Gaspar Berruezo y Carnicer, consejero de capa y espada, en atención «a la no poca incomodidad, que se le seguirá de mover su casa para venir desde ella a continuar el mérito que en nuestro servicio ha adquirido» (ASN, CS, DS, vol. 18, fols. 1r-4r, 8/II/1714). Los motivos alegados eran distintos pero la coincidencia de fechas está relacionada con la creación del Consejo de España el 29 de diciembre de 1713 (V. LEÓN SANZ, «Origen del Consejo Supremo de España en Viena», *Hispania*, LII/180 [1992], pp. 107-142). En esa misma fecha juraba su cargo de consejero de capa y espada del Consejo de España el conde de Montesanto, ya ostentando el título de marqués de Villator (ASN, CS, DS, vol. 19, fols. 31v-32r, 8/II/1714). Meses después lo haría Juan Bautista Cuggia como regente (*ibidem*, fols. 37v-38r, 17/VIII/1714), aunque el privilegio de su nombramiento también era del 8 de enero (ASN, CS, DS, vol. 21, fols. 3r-8r, 8/II/1713). Sobre estos cambios es interesante el texto citado por P. TOLA (*Dizionario Biografico degli uomini illustri di Sardegna*, Nuoro, Ilisso, 2001, vol. 2, pp. 290-291) de un *Diario* de D. Ussai: «El jueves siguiente, que lo era de lardero, ocho de dicho mes [febrero de 1714] se tuvo en Sácer la noticia, como D. Juan Bautista Cugia fue hecho de S. M. Cesárea regente de justicia del Supremo Consejo de Aragón, y que el conde de Montesanto era regente de Capa y Espada; con que los señores Lochi y Carnicer quedaron a buenas noches». Se evidenciaba una vez más la competencia entre Cállor y Sácer. Los vecinos de esta ciudad celebraron el nombramiento de su vecino Cuggia con fuegos y luminarias.

<sup>46</sup> Don Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero, fue virrey entre el 22 de abril de 1704 y el 21 de junio de 1706. Véase MATEU, *op. cit.* (nota 10), vol II, pp. 207-209.

<sup>47</sup> «Estos eran verdaderamente inocentes y parecieron culpados... Esto hirió mucha parte de aquella nobleza... con lo cual se acrecentaba el partido de los descontentos» (BACALLAR, *op. cit.* [nota 21], p. 127). En otro pasaje, Bacallar reconoce que la sedición «halló disposición en los ánimos de muchos en quienes aún vivía escondido el amor a la casa de Austria» (*ibidem*, p. 83).

<sup>48</sup> La fidelidad de Tempio sería reconocida por el propio archiduque: «Habiendome representado Don Juan Maria Garrucho síndico de la Villa de Tempio los excessivos daños que sus naturales han padecido en sus haziendas que les fueron derruydas por los ministros del Duque de Anjou al tiempo que en ese Reyno se declaró esta villa en defensa de mi justa causa, habiendo sido los primeros que en ese Reyno se declararon, en premio de cuya fineza y lealtad los quales motibos han movido mi Real animo manifestandoles mi Real gracia». ASN, DS, vol. 15, fols. 33v-35r, 17/VIII/1709.

<sup>49</sup> Bacallar lo critica duramente: «Amelot despreció no el riesgo, sino el reino, porque decía importaba muy poco a la Monarquía, y que servía más de gasto que de útil, si se había de presidar» (BACALLAR, *op. cit.* [nota 21], pp. 148-149). Castellví, remedando a Bacallar, refiere el mismo hecho: «Amelot, primer ministro en España, despreció no el riesgo sino el reino» (CASTELLVÍ, *op. cit.* [nota 22], vol. II, p. 549).

<sup>50</sup> «No había tropas que contuviesen el temor de los pueblos al primer amago de guerra, no acostumbrados por espacio de cuatrocientos años a ella». BACALLAR, *op. cit.* (nota 21), p. 148.

<sup>51</sup> *Ibidem*, pp. 150-151.

<sup>52</sup> Según F. Castellví, el 16 de febrero de 1707 ya se había decidido, en el Consejo de Estado, conquistar Cerdeña (CASTELLVÍ, *op. cit.* [nota 22], vol. II, p. 343). El mismo autor cita

que Peterborough, desde Turín el 27 de abril de 1707, insistía en la importancia de ocuparla (*ibidem*, p. 442).

<sup>53</sup> Castellví resalta la facilidad de la campaña austracista: «Tan facilmente y sin hostilidad ninguna se ocupó todo el reino de Cerdeña». *Ibidem*, p. 552.

<sup>54</sup> «Capitulación convenida con el caballero Lake, almirante de la armada de los altos aliados... con la ilustre ciudad de Cáller». CASTELLVÍ, *op. cit.* (nota 22), vol. II, pp. 584-585.

<sup>55</sup> En una junta que convocó el virrey y a la que asistió el arzobispo, se decidió la capitulación (*ibidem*, p. 551). Bernardo Cariñena había sido nombrado arzobispo de Cáller en 1699, donde moriría en 1722. Compuso una alabanza de Felipe V (*Exortación que haze a los leales y honrados sardos el Arzobispo de Cáller Don Fray Bernardo Cariñena e Ipenza. Año 1708*, BUC, FB, 6.2.37/2). A pesar de ello la opinión de Bacallar es reveladora: «No había sido declarado austriaco el arzobispo; pero no se había descuidado en dar a entender a los austriacos su genial afecto al rey Carlos. Era su ánimo verdaderamente indiferente, y solo aspiraba a que le dejasen gozar de su mitra quieto, y así vivía con todos» (BACALLAR, *op. cit.* [nota 21], p. 151).

<sup>56</sup> Un año después algunos borbónicos fueron expulsados, entre ellos la madre de Bacallar: «Por ser combeniente a mi real serbicio el que de esse Reyno queden extrañados... Don Francisco Quesada oydor de la Sala civil de essa mi Real Audiencia... executando lo mismo con la condesa del Castillo Doña Geronima Masones, Doña Maria Bacallar madre de Don Vizente Bacallar... advirtiéndooos que al instante que tengáis noticia cierta de que qualquiera de los yndibiduos aquí expressados hubiere passado a dominios de los enemigos de mi real persona dispondréis para que se haga sequestro de sus bienes y haciendas». ASN, CS, vol. 15, el rey al virrey, 3/X/1709.

<sup>57</sup> CASTELLVÍ, *op. cit.* (nota 22), vol. II, p. 517.

<sup>58</sup> BACALLAR, *op. cit.* (nota 21), pp. 194-196, y CASTELLVÍ, *op. cit.* (nota 22), vol. III, pp. 80-81.

<sup>59</sup> Castellví resume un año después la breve acción militar: «En el reino de Cerdeña habían los aliados extinguido la turbación con que las dos Coronas intentaron conseguir ventajas, por una pronta interpresa en el año 1710, siendo virrey el conde de Fuentes». CASTELLVÍ, *op. cit.* (nota 22), vol. III, p. 301.

<sup>60</sup> Véase la nota 32.

<sup>61</sup> BACALLAR, *op. cit.* (nota 21), pp. 271-276.

<sup>62</sup> ALONSO AGUILERA, *op. cit.* (nota 29), pp. 47-108.

<sup>63</sup> La comparación de estos hechos se ha puesto manifiesto con motivo de un texto de M. Lepori: véase la nota 33.

<sup>64</sup> CASTELLVÍ, *op. cit.* (nota 22), vol. IV, pp. 604-610 y 621.

<sup>65</sup> Hay que decir que Bacallar infravalora esta resistencia a fin de exagerar las fidelidades borbónicas: «Lo desarmado de aquel reino, el desengaño de los naturales y el descontento de los pueblos, facilitó su rendición. Las tropas no tuvieron en que mostrar su brío». BACALLAR, *op. cit.* (nota 21), p. 277.

<sup>66</sup> De hecho parte de las tropas había sido enviada a Nápoles ante la creencia de que era aquel reino el que realmente estaba en peligro y no el de Cerdeña.

<sup>67</sup> LODDO, *op. cit.* (nota 17), p. 561. Cerdeña fue escala y destino de muchos contingentes de soldados tras las sucesivas capitulaciones ante Felipe V. La obra de Castellví da fe de ello en numerosas páginas. La última ocasión se produjo con motivo de la capitulación de Mallorca (CASTELLVÍ, *op. cit.* [nota 22], vol. IV, pp. 515-516 y 554).

<sup>68</sup> LA ROCCA, *op. cit.* (nota 31), pp. 133 y ss.

<sup>69</sup> Castellví resume lacónicamente este hecho: «El 18 de junio recibió orden en Palermo el coronel don Jaime Carrera de la Corte de Viena

de pasar a Génova a encontrar al príncipe Octaviano de Médicis para pasar juntos al reino de Cerdeña. Llegaron a Cáller y el virrey don José Chacón y el gobernador de las armas, conde del Puerto, marqués de Santa Cruz, entregaron el castillo de Cáller donde se enarbó el estandarte imperial. Cinco días después se entregó de parte del emperador el castillo y reino al general Saint-Remy, que tomó el juramento y homenaje del reino en nombre del duque de Saboya, con título de rey de Cerdeña» (CASTELLVÍ, *op. cit.* [nota 22], vol. IV, pp. 679-680).

<sup>70</sup> MATTONE, *op. cit.* (nota 3), pp. 12-13.

<sup>71</sup> «Junto con Cerdeña se prometía el Monferrato. No obstante el compromiso final con el Saboya no hablaba de la isla». *Ibidem.*

<sup>72</sup> L. GUIA, «Ruptura i continuïtat de la Corona d'Aragó a Sardenya arran de la Guerra de Successió», ponencia presentada en el congreso *L'Aposta Catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 3-5 de noviembre de 2005.

<sup>73</sup> *Ibidem.*

<sup>74</sup> La abolición de las mercedes de Felipe V fue inmediata: *Orden en que se declaran por nullas todas qualesquiera benasiones, mercedes y gracias concedidas por el Duque de Anjou con título de rey de la España* (ASC, RU, CR, 67/2, 1622-1719, fols. 291r-292r, 2/VIII/1708). El decreto fue publicado en Cerdeña el 25 de agosto de 1708 (ASC, RU, P, 1703-1710, 75/17, fols. 34r-35v). Meses después, hubo que matizar las primeras disposiciones: *Actos del gobierno antecedente que se mantienen por el actual por el bien público* (ASC, RU, CR, 67/2, 1622-1719, fols. 297r-298v, 24/VI/1709). Sobre esta cuestión hay varios despachos reales en ASN, CS, DS, vol. 15, fols. 18r-21v, 24/VI/1709.

<sup>75</sup> J. ARRIETA, «Austriacistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)», *Pedralbes*, 18/2 (1998), pp. 275-297, e *idem*, «Notas sobre la presencia de Cerdeña en el Consejo Supremo de la Corona de Aragón», en *XIV Congresso di Storia della Co-*

*rona d'Aragona*, Sassari, Carlo Delfino, 1997, vol. IV, pp. 11-25.

<sup>76</sup> La supresión del Consejo de Aragón fue comunicada por Felipe V a los estamentos sardos el 27 de agosto de 1707, aunque confirmando sus leyes y privilegios. Archivio Comunale di Cagliari (en adelante ACC), Archivio Storico, vol. 27, CR, 1665-1719.

<sup>77</sup> Esa continuidad quedaba de alguna manera reflejada en la anécdota recogida por Ussai y relatada en la nota 45.

<sup>78</sup> Véase MURGIA, *op. cit.* (nota 26). Entre las disposiciones reformistas frustradas destaca la pragmática del virrey duque de San Juan, *Preghón General... Sobre todas las materias pertenecientes a la buena administración de Iusticia, fácil, y más breve despacho de las causas, así civiles como criminales; aumento de la Agricultura; prohibición de armas; privilegios exemptions y obligaciones de los soldados, y Labradores* (ASC, AAR, C5, P, 1456-1710, fols. 395r-427v, 23/VIII/1700, ejemplar impreso en 1726). Sus disposiciones habían sido elaboradas, en gran parte, por los virreyes de Carlos II. La publicación en 1780, en edición bilingüe italiano-castellano, denota su importancia y el nivel de hispanización de la isla (MATTONE, *op. cit.* [nota 19], p. 337).

<sup>79</sup> Don Pedro Nuño Colón de Portugal y Ayala, marqués de Jamaica, fue virrey entre el 21 de junio de 1706 y el 12 de agosto de 1708 (MATEU, *op. cit.* [nota 10], vol. II, pp. 210-214).

<sup>80</sup> La primera constatación de este mecanismo es de 1706: «Venerables y amados nuestros. Cumpliéndose el año que viene el servicio de los sessenta mil escudos que por tiempo de diez años me haze esse Reyno... he resuelto deziros que me dará por muy servido de vos en que lo continuéis por otros dos o tres años». ASC, Segretaria di Stato e di Guerra (en adelante SSG), Seconda Serie, vol. 54, fols. 1r-2v, 4/XII/1706.

<sup>81</sup> E. PUTZULU, «La Grandesa de España agli Stamenti Sardi», *Cagliari Economica*, 9 (1954), pp. 1-8. En los archivos locales hay copia de esta

concesión, véase ACAC, seg. 166, CR, núm. 170, fol. 283r-v, 18/IV/1716: «El marqués de Rialp a los excmos. Señores los Estamentos, eclesiástico, militar y real del Reyno de Cerdeña... como su magestat se ha serveáseo hazer merced a V. E. Constituido en la unión de los tres estamentos, eclesiástico, militar y real del Reyno de la Gradeza de España». Días después el secretario don Francisco Ibáñez de Aoyz lo reiteraba al virrey, marqués de la Atalaya. ASN, CS, DS, fols. 208r-209v, 29/IV/1716.

<sup>82</sup> La documentación conservada en el Archivo di Stato di Cagliari (ASC, AAR, H54, 1709-1713, y H55, 1709-1717, Registros de Privilegios y patentes) y en el Archivo di Stato di Napoli (ASN, CS, 1705-1734) refleja gran parte de estas mercedes. Muchas de ellas concedidas a valencianos exiliados. Destaca, por la lista de destinatarios, la concesión hecha a miembros de la Audiencia valenciana (ASN, CS, vol. 15, fols. 35v-38v, 27/IX/1709). También hay otras interesantes por lo poco conocidas: una de ellas fue la cesión de las rentas del ducado de Mandas, el más importante del reino, al conde de Cifuentes (ASC, AAR, H55, Registros de Privilegios y Patentes, fols. 97v-100r, 8/IV/1717). La otra concedía al marqués de Tarazena, Luis Melchor de Borja, casado con la princesa de Esquilache y gobernador de la plaza de Amberes, todas las rentas que el duque de Gandía, su hermano, tenía en Cerdeña (ASN, CS, DS, vol. 14, fols. 4r-6r, 4/VIII/1708). El dato evidencia la partición, al más alto nivel, de las grandes familias entre los dos bandos.

<sup>83</sup> Las concesiones de títulos nobiliarios por parte del archiduque son relativamente numerosas. Muchas de ellas se encuentran documentadas en los fondos del Consiglio di Spagna del Archivo di Stato di Napoli. Esta cohorte de pequeños nobles, procedentes en muchos casos de familias que se habían enriquecido con la administración de los grandes patrimonios de los títulos que vivían España, seguirá disfrutando de su nueva condición bajo los Saboya. De los fondos

citados destacan los volúmenes 14 al 22 (*Diversorum Sardiniae*) y 133 al 134 (*Officialium Sardiniae*). Existe un inventario particular, el núm. 168, que abarca parte de estos volúmenes: «*Titoli nobiliari, regi assensi e concessione di uffici tratti dai Diversorum di Napoli, Sardegna e Maiorca*».

<sup>84</sup> Sobre esta problemática véase GUIA, *op. cit.* (nota 72).

<sup>85</sup> DÖBERL, *op. cit.* (nota 23, s/f).

<sup>86</sup> ASC, Intendenza Generale, vol. 11, cc. 72-74, citado por MATTONE, *op. cit.* (nota 19), pp. 337-338.

<sup>87</sup> «*Questi uffici di Veedore, e Tesoriere furono sopressi pochi anni sono per ordine dell'Imperatore come anche per le Galere avendo mandato un Intendente Generale, il quale acudiva a tutto, e formatasi la sua Cascia militare separata, prendeva li più liquidi e migliori effetti del Patrimonio, che così si chiama il Tribunale di Hazienda nel Regno, per pagare le truppe di modo che il detto Tribunale restò con il solo nome, e quasi senza rendite da amministrare, non più che delli adventizii delle estrazioni, ed altri incerti servendo solamente per spedire alcuni ordini, e prender conto degli effetti, che entravano, e si distribuivano dalla Cascia militare; lo stesso è pur anche stato praticato da spagnoli doppo la perdita del Regno*». MURGIA, *op. cit.* (nota 26), p. 211.

<sup>88</sup> Véase la nota 80.

<sup>89</sup> G. CATANI y C. FERRANTE, *Il Parlamento del Vicerè Giuseppe de Solís Valderrábano, conte di Montellano, 1698-1699*, Cagliari, Consiglio Regionale de la Sardegna, 2004.

<sup>90</sup> «Habiendose visto en esse mi Consejo Supremo de Aragón vuestra representación sobre que se abran Cortes en esse Reyno; atendiendo a que la contribución presente de los tiempos y las continuas ocupaciones de la guerra no dan lugar a lo que me proponéis sobre este tratado, ha parecido por mas convenientes la prorrogación de ellas por otros dos años». ASN, CS, DS, vol. 15, fols. 48v-50v, 20/XII/1709.

<sup>91</sup> Los procesos donde se recoge toda la documentación acabaron por conformar unos fondos específicos en el Archivio di Stato di Cagliari (ASC, RU, Proroga Donativo, vols. 69/1 a 69/22, de 1710 a 1834; y ASC, SSG, 2ª serie, vols. 54-55). Sobre estas prórrogas también existe abundante documentación en el Archivio di Stato di Napoli (ASN, DS, vol. 15, fols. 48v-50v; vol. 17, fols. 140v-155r y 170v-174r; vol. 19, fols. 55r-57r, 109r-112v y 215r-216v).

<sup>92</sup> «Haviendo resuelto su Magestad... dilatar la celebración de Cortes en este Reyno... me ordena que yo solicite la prorrogación del donativo que feneze en los últimos de este año por otros dos más, a cuyo fin me remite la carta adjunta para VS». ASC, SSG, vol. 54, fol. 3r, 16/VII/1710.

<sup>93</sup> Los tres estamentos coincidieron en estas peticiones a través del arzobispo de Cállor: «paso a suplicar a V.E... se sirva interponer su eficaz mediación con su magestad para que se digne conceder a Don Geronimo Sant Just secretario de su Magestad en el Supremo de Aragón por los papeles y negociación de este Reyno el que tenga voto en el Consejo según hay muchos exemplares de otros secretarios y que le han tenido, cediendo esto en mayor esplendor y conveniencia del mismo Reyno...»; «repito de nuevo otra humilde supplica... que los naturales desterrados de este Reyno logren el consuelo de restituir-se a sus casas pues parece que con haberse desvanecido la invasión de los enemigos de este Reyno cessa el rezelo de nuebas inquietudes y la sospecha aun en los parientes de los motores de que puedan fomentarlas» (ASC, RU, Proroga Donativo 1710, 69/1, fol. 4r-v, 16/VII/1710). Sant Just había sido nombrado secretario de los papeles de Cerdeña en el Consejo de Aragón el 17 de octubre de 1708 (ASN, CS, Officialium Sardiniae, vol. 133, fols. 18r-19r).

<sup>94</sup> El fragmento del texto que se reproduce evidencia el mecanismo conseguido: «haviendo-se juntado en este día en una de las piessas de este Real palassio el excmo. Señor conde de la

Atalaya virrey Lugarteniente y Capitán General en este Reyno con los nobles y magníficos reales ministros de Justicia y Patrimonio. Y el Illustrísimo y reverendísimo Señor Arzobispo de Cállor en la Sacristía desta Sancta Primacial Iglesia Calaritana, con su muy Illustre Cabildo. El muy Illustre estamento militar en la Iglesia de la Virgen Santissima de la Esperanza; Y la Magnífica Ciudad de Cállor con su Consejo General en la casa de la dicha Ciudad, lugares todos que para el infrato efecto se suelen juntar a efecto de prorrogarse la continuación del Real servicio de dos años a cuya prórroga unánimes han concurrido gustosísimos para el referido termino de dos años, aviendo assi bien consentido a ello todos los arzobispos, obispos cabildos y demás ciudades del Reyno con sus cartas originales que quedan insertadas en los autos de la referida prórroga». ASC, SSG, vol. 54, fols. 5r-6v, 5/VI/1715; el texto completo en GUIA, *op. cit.* (nota 72).

<sup>95</sup> Sobre esta disolución progresiva de las Cortes sardas he elaborado recientemente un trabajo: L. GUIA, «Mes enllà de les Corts: els estaments sards i valencians a les acaballes de la Monarquia Hispanica», ponencia presentada en el congreso *A la vetlla de la Guerra de Successió: Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó*, Valencia, 1-3 de junio de 2006.

<sup>96</sup> De alguna manera las noticias de las negociaciones que se estaban llevando a cabo en La Haya y en Gertruidenberg llegaban a la isla, aunque de forma distorsionada. En un bando impreso de 1710 se acusa a los franceses de pretender conseguir Cerdeña para después permutarla por plazas en el norte de Francia. ACC, AS, vol. 36, Carte Vicereali 1364-1841.

<sup>97</sup> Hasta la conclusión de los respectivos tratados y paces, Cerdeña había estado como vulgarmente se dice en el bombo: alternativa-mente destinada a Felipe V o a Carlos VI sin olvidar las serias posibilidades de acabar siendo la compensación para el elector de Baviera por la pérdida de sus estados.



<sup>98</sup> Ejemplo de esa continuidad por lo que respecta a Cerdeña es el decreto de Carlos VI por el cual concedía el título de grande de España a los estamentos sardos en 1716 (véase nota 81). La concesión tenía un gran valor simbólico. No era sólo un simple privilegio; el honor iba destinado a la máxima representación política de un reino, al que aparentemente se le consideraba, de esta manera, parte consustancial de la Corona. En cualquier caso la voluntad de Carlos VI de mantener unido a «su corona» el reino de Cerdeña flaqueará cuando prefiera permutarlo por Sicilia en 1720.

<sup>99</sup> El acuerdo tendría una rápida repercusión. Desde Viena se decidieron nuevas medidas respecto a los franceses (ASN, DS, vol. 19, fols. 27r-28v), que se pondrían de inmediato en conocimiento del virrey: «preveniendo lo conveniente para que se evite y cesse desde luego qualquier suerte de hostilidades con los súbditos de la Francia» (ASC, RU, CR, 67/2, 1622-1719, fol. 311r, 2/IV/1713).

<sup>100</sup> La irremediable partición de la Corona ayudó a que la vinculación de Cerdeña con el ámbito italiano se consolidase a lo largo de todo el conflicto. Coyunturalmente se «reencuentró» con otros territorios de la antigua Corona de Aragón, como Nápoles, pero este reencuentro poco tenía que ver con aquella formación política, y obedecía a criterios estratégicos y geopolíticos nacidos de la guerra.

<sup>101</sup> En febrero de 1716 ya se le planteó al embajador de Saboya en Londres la posibilidad de intercambiar Sicilia por Cerdeña. Meses después, en abril, Inglaterra y Austria llegaban al acuerdo de que el Emperador pudiese incrementar sus posesiones, en una clara referencia a la Sicilia saboyana. El cerco en torno a Vittorio Amedeo se estrechaba de nuevo en noviembre de 1716 cuando el tratado anglo-francés de Hannover preveía la pérdida de Sicilia por el de Saboya. Las gestiones en contra efectuadas por el «rey de Sicilia» se evidenciaban cada vez más inútiles (MATTONE, *op. cit.* [nota 3], pp. 22-23).

Todo ello implicaría, de rebote, consecuencias para Cerdeña.

<sup>102</sup> GUIA, *op. cit.* (nota 72).

<sup>103</sup> ASC, RU, 67/2, CR, 1622-1719, fol. 328v, 11/II/1718.

<sup>104</sup> Véase la nota 28. El texto de la mencionada real cédula está también en los archivos sardos (ASC, RU, 75/20, P, 1714-1716, fols. 133r-137v, 16/II/1719).

<sup>105</sup> ALONSO AGUILERA, *op. cit.* (nota 29), p. 116. La institución tomaría un definitivo cuerpo con la renovación de la planta de las Intendencias de 4 de julio de 1718. Este decreto también se encuentra en el volumen citado en la nota 103 (fol. 331r-v).

<sup>106</sup> Las disposiciones borbónicas, que quedaron reflejadas en los archivos locales, se convirtieron con la perspectiva histórica en rupturas momentáneas de series documentales que conservan una gran continuidad entre la época hispánica y la saboyana. Sólo hay una excepción, la Intendencia General, que sería mantenida por los Saboya.

<sup>107</sup> La guerra de Sucesión había contribuido a conformar la «vocación» mediterránea de Vittorio Amedeo a causa de la permanente frustración por no poder expansionarse en el norte de Italia. La alianza entre Amedeo y el Emperador había mostrado pronto sus contradicciones, obligando al primero a aceptar Sicilia en 1713 (MATTONE, *op. cit.* [nota 3], pp. 14-16). En cualquier caso esta adquisición, al igual que ocurrirá después con la de Cerdeña, tenía un marcado carácter de compensación territorial susceptible de ser renegociable.

<sup>108</sup> «Tomando a la dicha sacra real magestad en nuestro verdadero rey y señor assi como hemos tenido a los serenissimos reyes de Aragón de inmortal memoria, predecesores de su sacra real magestad». ASC, AAR, Busta 197-4, Atti de possesso... Barone di de San Remy, fols. 646r y ss.

<sup>109</sup> «qualesquier privilegios, constituciones, capítulos de corte, pragmáticas, sanctiones, esta-

tutos, ordenaciones, libertades, franquezas, exempciones, buenos usos, fueros, costumbres escritas o no escritas... tanto en parlamento general hechas como singularmente, las que se hicieron a las universidades, collegios y particulares personas de este Reyno, capitulos de breu, carta de Logu, y todas qualesquier cosas que en semejantes juramentos se ha acostumbrado jurar por los serenissimos Reyes de Aragón de inmortal memoria». *Ibidem*.

<sup>110</sup> MATTONE (*op. cit.* [nota 3], pp. 20-21) establece un paralelismo entre las dos experien-

cias de gobierno de los Saboya en Sicilia y Cerdeña. Destaca las cláusulas continuistas de los dos actos de cesión, los contenciosos jurisdiccionales con la Santa Sede, los modelos administrativos centralistas que se intentan implantar, la capacidad de desestabilización de la tutela sobre los grandes feudos de la Corona española, etc. Paralelismo que sirvió a Vittorio Amedeo para no repetir en Cerdeña los errores cometidos en Sicilia.

<sup>111</sup> MATTONE, *op. cit.* (nota 3), p. 18, y SCARAFFIA, *op. cit.* (nota 20), p. 3.